



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA (AMQSB).

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número [REDACTED], con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y en tránsito por el Municipio de Quimistán, Santa Bárbara, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, hondureño, mayor de edad, [REDACTED], Abogado, y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional número [REDACTED], actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, tal como lo acredito con Acta 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral, y Acuerdo número 23-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 2678-2021 de la sección de la gaceta del día martes 28 de diciembre del 2021 y juramentado con acta número 003-2022, de fecha veinticinco de enero del 2022, quien en adelante se denominará **"LA ALCALDÍA"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regulará bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: "Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado. Artículo 173. El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías."

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO (3): Que **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente establece: **"ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales."

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 2 de Ley de Municipalidades, literalmente establece: **"ARTÍCULO 2:** El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio."

CONSIDERANDO (6): La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes: 1) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes.- 2)....- 3)....-4) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.- 5)....- 6)....- 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;.- 8)..."

CONSIDERANDO (7): En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- PROPÓSITO: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA" reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la promoción y puesta en valor del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que se determinen a través de la formalización y cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución", las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.

CLAUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA", sin menoscabo de la esfera de las competencias que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97; así mismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLAUSULA TERCERA.- BASES DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETIVOS: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Prestar colaboración con los recursos humanos, materiales y otros que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales, educativas, de promoción y de turismo cultural, en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de Honduras y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.
3. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de promoción, puesta en valor, divulgación, uso sostenible, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES: "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA", serán responsables de gestionar capacitaciones del recurso humano que se disponga para ejecutar programas y proyectos de cooperación apropiados para la promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a través del turismo sostenible.
2. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio. "EL INSTITUTO" designa a la Licenciada Martha Patricia Cardona Vivas, Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales.- "LA ALCALDÍA" designa al Ingeniero Víctor Hugo Arita Caballero, Gerente Administrativo.
3. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
4. Las actividades de "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA", en la región de su interés, se conducirán por la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para Investigación Arqueológica en Honduras.
5. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán Cartas de Ejecución entre "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA".
6. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas Instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA".
7. Dentro de los límites de cada institución, "EL INSTITUTO" y "LA ALCALDÍA", proveerán apoyo de material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en la Cláusula Tercera de este Convenio.
8. "EL INSTITUTO" coordinará con "LA ALCALDÍA" la forma en que otras instituciones colaborarán con ambas entidades para llevar a cabo las diferentes actividades conjuntas en pro del Patrimonio Cultural del Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

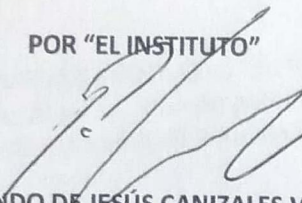
CLÁUSULA SEXTA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de las partes. Este convenio podrá resolverse antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de sesenta (60) días.
2. El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "EL INSTITUTO" y el otro para la "LA ALCALDÍA" dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dado en Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR "EL INSTITUTO"


ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL
GERENTE DEL IHAH.



POR "LA ALCALDÍA"


RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA
ALCALDE MUNICIPAL QUIMISTÁN.

